



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**PROYECTO DE LEY QUE
FORTALECE LA PROTECCIÓN
SOCIAL Y EL BIENESTAR
INTEGRAL DEL BOMBERO
PERUANO**

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

**“LEY QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y EL BIENESTAR
INTEGRAL DEL BOMBERO PERUANO”**

Artículo 1. – Objeto

El objeto de la ley es reconocer, garantizar y fortalecer los derechos sociales, económicos y de protección del personal bombero peruano, tanto voluntario como profesional, buscando compensar los riesgos extraordinarios a los que se exponen, asegurando su bienestar durante su vida activa, en caso de accidente o incapacidad, y tras su retiro, así como el de sus familias.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad establecer un marco legal que reconozca, asegure y refuerce los derechos sociales, económicos y de protección del personal bombero peruano, garantizando su bienestar integral durante el servicio activo, en situaciones de accidente, enfermedad o incapacidad, y también después de su retiro, extendiendo estos beneficios a sus familias, como una forma de justicia y protección social.

Artículo 3. – Creación del sistema integral de seguridad social

Crease un sistema integral de seguridad social para bomberos que cubra contingencias de enfermedad, accidente en acto de servicio, invalidez y muerte, mediante una compensación económica que reconozca de manera justa la labor de alto riesgo, dedicación y sacrificio que conlleva el servicio de bomberos.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplicará a nivel nacional y comprenderá todo el personal de bomberos a nivel nacional que preste servicios en las compañías de bomberos reconocidas por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y/o en bomberos profesionales de entidades públicas. Ello Incluye a bomberos activos, en situación de retiro, y familiares directos en los casos que corresponda.

Artículo 5.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas y de los Gobiernos Regionales y Locales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades involucradas.

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario desde su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 10:46:05-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2025 11:19:55-0500

Lima, diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 10:46:16-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 12:55:23-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 11:44:05-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 17:26:12-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 17:42:04-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO LEGAL

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que:

“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.”

Asimismo, el artículo 7 reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, en específico señala que:

“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)”

Además, la Carta Magna, en su artículo 10 también señala que:

“El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.”

El servicio que prestan los bomberos peruanos es una actividad de altísimo riesgo y de interés público. La Ley N.º 27067 regula el funcionamiento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, reconociendo su carácter heroico, voluntario y humanitario. Sin embargo, este cuerpo normativo no contempla un sistema integral de protección social suficiente para atender contingencias graves como enfermedad, incapacidad permanente, accidentabilidad recurrente o fallecimiento en acto de servicio.

Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer y complementar el marco jurídico existente, a fin de garantizar que los bomberos cuenten con protección social adecuada, acorde con la naturaleza de alto riesgo inherente a su labor y con los estándares modernos de protección social para trabajadores esenciales.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Perú depende casi en su totalidad del servicio voluntario de bomberos para enfrentar emergencias y catástrofes tales como los incendios, rescates, accidentes, desastres naturales y otras contingencias que ponen en riesgo la vida de la población. A pesar de ello, los bomberos carecen de un sistema robusto de seguridad social que cubra adecuadamente las contingencias propias de su servicio.



The screenshot shows the infobae website interface. At the top, the infobae logo is in orange. Below it, a navigation bar includes a 'VIVO' button and a list of trending topics: 'Alianza Lima vóley', 'Hace 7 minutos', 'Trends', 'Cáncer de próstata', 'Jeff Bezos', 'Retiro AFP 2025', 'Rafael López Aliaga', and 'Alerta roja'. The main headline reads: 'Bomberos se instalarán en Mesa Redonda desde el 16 de noviembre por la campaña “Navidad Segura”'. The sub-headline states: 'Mario Casaretto, jefe de Bomberos Lima Centro, informó que la Cuarta Comandancia Departamental, exhortó a la población a tomar las medidas de seguridad y así evitar fatalidades ante el incremento de personas en emporio comercial.'

¹ El portal INFOBAE nos muestra el compromiso de los bomberos voluntarios que, con el fin de prevenir otro desastre, se instalan en una zona comprometida limeña a vísperas de una de las épocas más concurridas del año.

A lo largo de los años, numerosos bomberos han sufrido lesiones graves, enfermedades profesionales o secuelas permanentes sin contar con compensaciones económicas suficientes para su recuperación o sustento. En casos de fallecimiento, las familias quedan desprotegidas, sin mecanismos claros de compensación o pensiones. Esta desprotección genera precariedad, vulnerabilidad económica y abandono institucional hacia quienes arriesgan la vida por el país.



The screenshot shows the infobae website interface. At the top, the infobae logo is in orange. Below it, a navigation bar includes a 'VIVO' button and a list of trending topics: 'Alianza Lima vóley', 'Hace 8 minutos', 'Trends', 'Cáncer de próstata', 'Jeff Bezos', 'Retiro AFP 2025', 'Rafael López Aliaga', and 'Alerta roja'. The main headline reads: 'Bomberos en crisis: Estaciones de Chiclayo y Chosica no cuentan con equipamiento para atender emergencias'. The sub-headline states: 'Solo la construcción de la estación de bomberos de Ferreñafe, en Chiclayo, se encuentra paralizada desde hace 15 años. Mientras que en Chosica la única compañía de bomberos, que atiende a más de 300 mil personas, no tiene equipos contra incendios en estado óptimo'

² El portal INFOBAE informa sobre la precarización de algunas unidades bomberiles en nuestro territorio, lo que incrementa su vulnerabilidad.

La situación se agrava porque el voluntariado bomberil, aun asumiendo un rol esencial, no se encuentra integrado adecuadamente en los sistemas de protección social regulares, lo que provoca brechas en cobertura médica, atención de accidentes, invalidez y pensiones. Esta realidad contraviene el deber del Estado de garantizar niveles básicos de protección, especialmente para quienes realizan actividades de riesgo extremo.

¹ Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/peru/2022/11/16/bomberos-se-instalaran-en-mesa-redonda-desde-el-16-de-noviembre-por-la-campana-navidad-segura/>

² Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2023/10/03/bomberos-en-crisis-estaciones-de-chiclayo-y-chosica-no-cuentan-con-equipamiento-para-atender-emergencias/>

1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Frente a esta situación, es extremadamente necesario establecer un marco legal que brinde seguridad social integral al personal del cuerpo de bomberos. Sin una reforma normativa, los bomberos seguirán expuestos a riesgos sin protección económica, médica o previsional. Esta desprotección vulnera sus derechos fundamentales, desincentiva la permanencia del personal bomberil experimentado y limita la capacidad operativa del cuerpo de voluntarios.

La creación de un sistema integral de seguridad social especializado permitirá cerrar esta brecha histórica. Asimismo, se reconocerá de manera efectiva la labor heroica y el sacrificio que implica su servicio, brindando compensaciones justas ante accidentes, enfermedades, invalidez o fallecimiento, y extendiendo protección a sus familias. Esta solución legislativa no solo es necesaria, sino urgente, para garantizar dignidad, justicia y bienestar a quienes arriesgan su vida por el país.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa propone la creación de un sistema integral de seguridad social para los bomberos peruanos en general. Este sistema cubrirá contingencias como enfermedad, incapacidad temporal o permanente, accidente en acto de servicio y fallecimiento, reconociendo económicamente la naturaleza peligrosa y sacrificada de su labor.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La expedición de esta ley permitirá armonizar y complementar el actual marco normativo sobre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, incorporando un sistema moderno de protección social que hoy no existe. No deroga normas, pero actualiza y fortalece disposiciones existentes, garantizando coherencia con la Constitución y con las políticas de protección de personas que realizan actividades de riesgo.

Asimismo, implicará la adecuación de reglamentos internos, lineamientos operativos y procedimientos administrativos del CGBVP y de las entidades encargadas del financiamiento y administración de la seguridad social propuesta.

III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La implementación de un sistema integral de seguridad social para bomberos implicará, sin duda, un esfuerzo fiscal razonable, distribuido entre el Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Sin embargo, los beneficios superan ampliamente cualquier costo institucional, pues garantizan la protección de miles de personas que, diariamente, arriesgan su vida para salvaguardar la integridad y los bienes de la ciudadanía.

La protección social del bombero reduce la vulnerabilidad económica de sus familias, fortalece la capacidad operativa del CGBVP, promueve la permanencia del



personal con experiencia y contribuye a la continuidad del servicio en condiciones de dignidad.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Política de Estado N.º 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la Seguridad Social. Porque garantiza que los bomberos cuenten con atención médica y cobertura ante enfermedad, accidente o invalidez..
- Política de Estado N.º 10: Reducción de la pobreza. Porque protege económicamente a bomberos y sus familias frente a contingencias que podrían colocarlos en situación de vulnerabilidad.